RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 5511/2023

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/2023 CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS – ID Nº 430321.

Capiatá, 13 de junio de 2023.-

VISTO: El informe emitido por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 13 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, transcripto el mismo, en lo sucesivo expone; *"En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7º, inciso g del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, siendo las 10:00 hs. de la fecha arriba señalada, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 34/2023 convocado por la Municipalidad de Capiatá, para la ADQUISICION DE CUBIERTAS, ID Nº 430321, conforme se detalla a continuación:*

Antecedentes:

1. *Resolución del llamado.*
2. *Carta de Invitación y Adenda Nº 1.*
3. *Reporte del llamado ID Nº 430321.*
4. *Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.*
5. *Ofertas presentadas por 3 (tres) empresas oferentes del ramo.*
6. *Acta de apertura de sobres.*
7. *Cuadro comparativo de Ofertas conforme al Anexo B 02 – 08.*

La presentación y apertura de ofertas fue realizada en fecha tres de mayo del año dos mil veintitrés, conforme consta en el acta labrada en la ocasión, en que se contó con la participación de los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTES	R.U.C.
1	LUBRICANTES Y CAUCHOS S.A. (LUBRICAUCHO S.A.)	80019003-3
2	NOVO TIRE E.A.S.	80124924-4
3	CESAR MOSTAFA OCAMPOS	644744-9

Ofertas tardías:

Se deja constancia que en atención a lo establecido en el Art. 57 del Decreto 2992/19, ninguna oferta fue declarada tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

Observaciones en el Acta de Apertura de sobres:

Sr. CARLOS AGUSTIN AYALA PALACIOS con cédula de identidad N° 3.649.856 en representación de la empresa NOVA TIRE E.A.S., deja constancia que la empresa CESAR MOSTAFA OCAMPOS presenta cubiertas de las marcas firestone, pirelli, anteo cuyo representantes no están emitiendo las cadenas de autorizaciones autualizadas y asi también la marca kenda de procedencia china que tampoco cuenta con las cadenas de autorizaciones por la representante".

Descargo de la convocante:

En cuanto a las observaciones realizadas a la oferta de la empresa CESAR MOSTAFA OCAMPOS, el documento mencionado de autorización del fabricante se trata de una documentación de carácter formal, por lo que la presentación será solicitada en la etapa de evaluación.

"La empresa LUBRICAUCHO S.A. presenta su oferta con marcas sunset, xbri, durable cuya importadora no emite cadena de autorizaciones por la representante, asi tambien deja constancia que el acta de asamblea figura vencido en el SIPE".
Descargo de la convocante:

En relación a las observaciones a la oferta de la empresa LUBRICAUCHO S.A., al igual que en el caso anterior la autorización del fabricante será solicitada en la etapa de evaluación por tratarse de un documento formal. En cuanto al acta de asamblea, se trata de un documento sustancial que no fue presentado en forma física en la oferta y en la constancia SIPE presentada, a la fecha de presentación de oferta se encontraba vencida, el cual no podrá ser solicitado en la etapa de evaluación de ofertas.

A continuación, se expone el resultado obtenido en la etapa de verificación de los documentos de carácter sustancial realizados a los oferentes en cuanto al cumplimiento con los requisitos exigidos de conformidad a lo establecido en el Art. 60º y 61 del Decreto Nº 2992/2019:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, según lo establecido en el PBC:

Oferentes	**LUBRICANTES Y CAUCHOS S.A. (LUBRICAUCHO S.A.) – RUC Nº 80019003-3**	**NOVO TIRE E.A.S. – RUC Nº 80124924-4**	**CESAR MOSTAFA OCAMPOS – RUC Nº 644744-9**
1. Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una Declaración Jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
8. Documentos legales			
8.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	*No aplica*	*No aplica*	*Cumple – SIPE*
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	*No aplica*	*No aplica*	*Cumple – SIPE*
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	*No aplica*	*No aplica*	*No aplica*
8.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	*Cumple – SIPE*	*Cumple – SIPE*	*No aplica*
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	*Cumple*	*Cumple - SIPE*	*No aplica*

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

c) *Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*).*	***NO CUMPLE (*)***	***NO CUMPLE (*)***	*No aplica*
RESULTADO	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***CUMPLE***

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

(*) En relación a la oferta de la empresa LUBRICANTES Y CAUCHOS S.A. (LUBRICAUCHO S.A.) NO CUMPLE con el requerimiento en el inc. c del Numeral 8.2: Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*). Por lo tanto la empresa NO CUMPLE con el requerimiento en el ítem mencionado y ésta situación es causal de descalificación de la oferta de la referida empresa.

(*) En cuanto a la oferta presentada por la empresa NOVA TIRE E.A.S., no se encuentra en forma física y tampoco figura en la constancia SIPE el documento requerido en el inc. c del Numeral 8.2: Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: ***un poder suficiente otorgado por Escritura Pública*** *(no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes);* ***o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas****. (*). El documento es de carácter sustancial, por lo que su omisión en el sobre oferta al momento de la presentación, es causal de descalificación de la oferta de la referida empresa. Por lo tanto la empresa NO CUMPLE con el requerimiento en el ítem mencionado y es causal de descalificación de la oferta de la empresa.*

Otras observaciones detectadas en relación a la oferta de la empresa NOVA TIRE E.A.S.:

Según el estatuto de constitución de la empresa que obra en la oferta, la misma fue constituida en fecha 19/05/2022. Al respecto, en la carta de invitación del presente llamado a contratación, se estableció la evaluación del Balance General y/o Formularios de Renta correspondientes a los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, que corresponden a periodos anteriores a la fecha de constitución de la sociedad. Por lo que no se podría analizar la capacidad financiera de la empresa en los periodos establecidos por la convocante en la carta de invitación del llamado a contratación.

Solicitud de Documentaciones

El ***Artículo 59 del Decreto 2992/19*** *dispone:* ***Aclaración de ofertas:*** *Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

De acuerdo a lo establecido en el ***Art. 62 del Decreto 2992/19****, siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.*

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito a los Oferentes a que presenten la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la Oferta.

- *Se llevó a cabo la solicitud de documentos a la empresa **CESAR MOSTAFA OCAMPOS – RUC Nº 644744-9** por nota, requiriendo documentos formales que no se encuentran en la oferta, el plazo de entrega es hasta la fecha 09/05/2023 a las 12:00 hs, los cuales se detallan a continuación:*

  - *Autorización del Fabricante, para los siguientes ítems cotizados:*

    Item N° 1 - CUBIERTAS PARA RETROPALA. MEDIDA 12.5 / 8-18.
    Item N° 2 - CUBIERTAS PARA RETROPALA. MEDIDA 19.5 L 24.
    Item N° 3 - CUBIERTA PARA CAMIONETA. MEDIDA 245/75 R16 AT.
    Item Nº 4 - CUBIERTAS PARA MINIBUS. MEDIDA 215/70 R16 LISAS.
    Item Nº 5 - CUBIERTAS CAMIONETA. MEDIDA LT 235/70 R16 AT .
    Item Nº 6 - CUBIERTAS PARA CAMIONETA. MEDIDA 235/75 R15 AT.
    Item Nº 7 - CUBIERTAS TRASERAS PARA MOTOCICLETAS. MEDIDA 90/90 R18 SEMI PANTANERA.
    Item Nº 8 - CUBIERTAS DELANTERAS PARA MOTOCICLETAS. MEDIDA 80/100 R18 LISA.
    Item Nº 9 - CUBIERTAS PARA MOTONIVELADORA. MEDIDA 19.5 L-24.
    Item Nº 10 - CUBIERTAS PARA MOTONIVELADORA. MEDIDA 17.5 R2,5.
    Item Nº 11 - CUBIERTAS PARA TUMBA. MEDIDA 275/80 R22,5 PANTANERA.
    Item Nº 12 - CUBIERTAS PARA TUMBA. MEDIDA 275/80 R22,5 LISA.
    Item Nº 13 - CUBIERTAS PARA PALA CARGADORA. MEDIDA 17.5 - 25.
    Item Nº 14 - CUBIERTAS PARA CAMIONETA. MEDIDA 14 185 102/100 R.
    Item Nº 15 - CUBIERTAS TRASERA PARA TRACTOR ROTATIVA. MEDIDA 18.4 - 30.
    Item Nº 16 - CUBIERTAS DELANTERA PARA TRACTOR ROTATIVA. MEDIDA 12.4 - 24.

  - *Balance General y Estado de Resultados de los años 2019, 2020 y 2021 para contribuyentes de IRACIS, debidamente firmados por el contador responsable, o descargados del sistema de la SET.*
  - *Formulario Nº 101 del año 2019 (IRACIS); y Formulario Nº 500 de los años 2020 y 2021 (IRE GENERAL).*
  - *Copias de contratos o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. La Convocante se reserva el derecho de solicitar facturas de los contratos y/o recepciones finales presentados como prueba de la experiencia.*
  - *Declaración jurada simple en la que manifieste que cuenta con la infraestructura requerida en cuanto a capacidad de transporte para cumplir con la provisión de bienes solicitada en tiempo, forma y conforme a las especificaciones técnicas, en caso de resultar adjudicada.*

La empresa no respondió a la solicitud realizada por la convocante según consultas al registro de mesa de entrada institucional. Por lo que ésta Unidad procede a rechazar la oferta de la referida empresa por no reunir la totalidad de las documentaciones requeridas para la participación y evaluación de ofertas, de conformidad a lo establecido en el Art. 62º del Decreto Nº 2992/19.

RESULTADO: NO CUMPLE.

Conclusión

Teniendo en cuenta la evaluación realizada a las ofertas presentadas en el marco del presente llamado a contratación, ninguna de ellas cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones para la adjudicación, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 28º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que fueron RECHAZADAS las tres ofertas presentadas.

Recomendación:

Luego del análisis en lo referente al cumplimiento de las documentaciones exigidas en la carta de invitación, esta Unidad recomienda la declaración desierta del llamado a Contratación

Directa N° 34/2023 para ADQUISICION DE CUBIERTAS, ID N° 430321, amparada en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones Públicas, que establece cuanto sigue:

"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;

*b) **que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación** o se apartara sustancialmente de ellas; o*

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

En base a lo expuesto precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda declarar desierto el presente llamado a contratación, por no reunir ninguna de las ofertas presentadas en el presente proceso la totalidad de los requisitos exigidos en la carta de invitación.

Se adjuntan documentos".

Que, el artículo 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece cuanto sigue: "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;

b) **que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación** o se apartara sustancialmente de ellas; o

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales, R E S U E L V E:

Art. 1º **DECLARAR DESIERTA;** la Contratación Directa N° 34/2023 "ADQUISICION DE CUBIERTAS" – ID Nº 430321, por las razones expuestas en el considerando de la presente resolución.

Art. 2º **COMUNICAR** a las empresas participantes el resultado del proceso, en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/2019; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Prof. RAFAEL ZARATE
Secretario General

Lic. JOSÉ MANUEL RIQUELME RÍOS.
Intendente Municipal